

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2024/033

Ginebra, 7 de febrero de 2024

ASUNTO:

ANGOLA

Recomendación de suspender las transacciones con fines comerciales
Plan de acción nacional para el marfil

1. La Secretaría informa a todas las Partes de que, **a partir del 10 de enero de 2024**, el Comité Permanente recomienda que las Partes suspendan las transacciones con fines comerciales de todas las especies incluidas en los Apéndices de la CITES, con Angola, hasta nuevo aviso.
2. En su 77ª reunión (SC77, Ginebra, noviembre de 2023), el Comité Permanente tomó nota de que el informe presentado por Angola sobre la aplicación de su Plan de Acción Nacional para el Marfil (PANM) no contenía nuevos progresos realizados, por lo que expresó su grave preocupación por el estancamiento de la aplicación del PANM en Angola. El Comité pidió a la Secretaría que, de conformidad con el Paso 4, párrafo f) de las Directrices para el proceso de los PANM que figuran en el anexo 3 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19) sobre *Comercio de especímenes de elefante*, solicitase a Angola que presentara un nuevo informe sobre los progresos realizados en la aplicación de su PANM a la Secretaría en un plazo de 60 días a partir de la conclusión de la reunión SC77. El Comité recomendó además que, si Angola no presentaba un informe satisfactorio, la Secretaría emitiera una Notificación a las Partes recomendando a todas las Partes que suspendieran las transacciones con fines comerciales de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con Angola hasta que dicha Parte presentara un informe sobre los progresos realizados a la Secretaría confirmando que se había avanzado en la aplicación del PANM.
3. Angola presentó un informe actualizado sobre la aplicación de su PANM antes de la fecha límite fijada por el Comité Permanente. Sin embargo, el informe actualizado no demuestra nuevos progresos sustanciales en la aplicación del plan de acción. Por ejemplo, las acciones relacionadas con los servicios de inteligencia e investigación y el refuerzo de la aplicación de la ley que habían sido calificadas con "progreso parcial" o "no iniciada" en evaluaciones anteriores siguen sin registrar pruebas de nuevos progresos satisfactorios. Tanto la autoevaluación como la evaluación por parte de la Secretaría de la aplicación del PANM siguen siendo las mismas que antes, lo que demuestra el continuo estancamiento de la aplicación del PANM en Angola.
4. La Secretaría desea recordar a las Partes que el Comité Permanente alienta a las Partes, a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y a otros a proporcionar, cuando sea posible, asistencia financiera y técnica a Angola para apoyar la aplicación de su PANM.

5. Se solicita a las Partes que informen a sus autoridades de aplicación y de aduanas acerca de esta recomendación de suspender el comercio para evitar la aceptación inadvertida de especímenes de especies sujetas a esa recomendación. También se alienta a las Partes que expiden permisos de importación para el comercio de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II a que consulten la lista al tramitar las solicitudes. Se recuerda a las Partes que la lista completa de las Partes sujetas a una recomendación de suspender el comercio figura en el sitio [web de la CITES](#).